



**FEDERACION ANTIOQUEÑA DE EMPLEADOS DEL SUR**  
**“FEDESUR”**

Nit 901566188-3

Itagüí, 2 de Noviembre del 2023

Doctor:  
JOHNATAN SERNA CARMONA  
Gerente ADELI

**Asunto:** solicitud de permiso sindical

Cordial saludo:

En virtud del artículo 39 de la Constitución Nacional “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos. La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo proceden por vía judicial. Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión. No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública”.

Así mismo el artículo 416 A, adicionado al Código Sustantivo del Trabajo mediante el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000 “Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales.”

Teniendo en cuenta los artículos 1º y 3º del Decreto 2813 de 2000 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, "Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución".

A la vez, en el artículo 1 del mismo Decreto, se estableció que “los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas

Dirección: carrera 50 N° 51-49 local 401 celular: 3108236140 - 3024452063

**Correo electrónico:** [fedesursindical@gmail.com](mailto:fedesursindical@gmail.com)

**“Por el respeto de los derechos laborales y la dignidad humana”**



**FEDERACION ANTIOQUEÑA DE EMPLEADOS DEL SUR**  
**“FEDESUR”**

Nit 901566188-3

de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral. Las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión”.

Dado lo anterior y con el fin de realizar reunión con los presidentes que conforman la “FEDESUR”, solicitamos permiso sindical para desarrollar nuestra labor y gestión sindical, para el día **Jueves 9 de Noviembre de 2023**, según el cronograma que adjuntamos.

**JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Federación Antioqueña de Empleados del Sur

**HORA: de las 07:00 hasta terminar jornada laboral.**

Para la siguiente funcionaria delegada a la Federación Antioqueña de Empleados del Sur por SINTRAESTATALES:

SINDICATO	NOMBRE	DEPENDENCIA
SINTRAESTATALES	Claudia Maryori Zapata Taborda	ADELI

Le agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente:

INES AYDÉE CANO OSORIO  
Presidente

JAIME RONCANCIO ARIAS  
Secretario General

Con copia a: Dra. Diana Patricia Arboleda Isaza

**NOTA:** autorizo la notificación vía correo electrónico de la resolución a mi nombre.  
[fedesursindical@gmail.com](mailto:fedesursindical@gmail.com) o [jaimeroncancio@hotmail.es](mailto:jaimeroncancio@hotmail.es)

Dirección: carrera 50 N° 51-49 local 401 celular: 3108236140 - 3024452063  
Correo electrónico: [fedesursindical@gmail.com](mailto:fedesursindical@gmail.com)

**“Por el respeto de los derechos laborales y la dignidad humana”**